



SOLICITUD DE EXENCION DEL IMPUESTO DE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA (IVT)

1.- DATOS DEL SOLICITANTE/TITULAR DE LOS RECIBOS:

TITULAR				
DOMICILIO				
LOCALIDAD				
N.I.F./C.I.F.	TELÉFONO	TELÉFONO MÓVIL		
E-MAIL:	COD. POSTAL			

2.- DATOS DEL REPRESENTANTE, en su caso:

TITULAR				
DOMICILIO				
LOCALIDAD				
N.I.F./C.I.F.	TELÉFONO	TELÉFONO MÓVIL		
E-MAIL:	COD. POSTAL			

EXPONE : Que de conformidad con lo establecido en la vigente Ordenanza Fiscal que regula el Impuesto de Vehículos de Tracción mecánica (IVT), y cumplimiento los requisitos para ser beneficiario/a de la siguiente EXENCION, regulada en el artículo antes citado:

- VEHICULO HISTORICO
 MINUSVALIA
 ELECTRICOS (Bonificación del 75%)
 HIBRIDOS (Bonificación del 75%)
 AGRICOLA

(Señalar una sola opción)

SOLICITA: Sea admitida la presente solicitud y la documentación adjunta, y a tal fin, le sea concedida la EXENCION para el **ejercicio 2020** del vehículo de mi propiedad que a continuación se relaciona.

MARCA		MODELO		MATRICULA	
-------	--	--------	--	-----------	--

San Martín de Valdeiglesias, _____ de _____ de _____.
(Firma)

ILTMA. SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO

VEHICULO HISTORICO

REQUISITOS: Gozarán de una bonificación del 100 por 100 de la cuota del impuesto, los vehículos declarados históricos por la Comunidad Autónoma competente, siempre que figuren así catalogados en el Registro público de la Jefatura de Tráfico. Para poder gozar de la anterior bonificación, los interesados deberán instar por escrito su concesión acreditando documentalmente la inclusión como histórico del vehículo en el citado Registro. La bonificación se concederá únicamente a los vehículos que en la fecha de devengo del impuesto ya figuren matriculados como históricos. Si dicha matriculación se produce a lo largo del período impositivo, la bonificación sólo producirá efectos en los períodos siguientes. Concedida la bonificación, el Ayuntamiento expedirá documento acreditativo de la misma, sin que sea necesario volver a solicitarla en los años posteriores a aquel para que se conceda, continuando vigente el beneficio salvo su revocación por descatalogación del vehículo como histórico

DOCUMENTACION QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD

- Fotocopia compulsada del permiso de circulación donde conste ya matriculado como histórico
- Fotocopia compulsada de la ficha técnica del vehículo
- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad

MINUSVALIDOS

REQUISITOS: Los vehículos para persona de movilidad reducida a que se refiere el apartado A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre. Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte. Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de ellas por más de un vehículo simultáneamente. A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 %.

DOCUMENTACION QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD En el supuesto de vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo:

- a) Fotocopia compulsada del permiso de circulación.
- b) Fotocopia compulsada del Certificado de Características Técnicas del Vehículo.
- c) Fotocopia compulsada del permiso de conducción (carné de conducir).
- d) Fotocopia compulsada de la declaración administrativa de invalidez o disminución física expedida por el Organismo o Autoridad competente.
- e) Declaración del interesado en la que se especifique el destino del vehículo y que se va a destinar exclusivamente para el uso del minusválido.

HIBRIDOS / ELECTRICOS

REQUISITOS: Los vehículos automóviles de las clases: turismo, camiones, furgones, furgonetas, vehículos mixtos adaptables, autobuses, autocares, motocicletas y ciclomotores, disfrutarán, en los términos que se disponen en el siguiente apartado, de una bonificación en la cuota del impuesto, en función de la clase de carburante utilizado, de las características del motor y de su incidencia en el medio ambiente, siempre que acumulan las condiciones y requisitos que se especifican a continuación:

- A) Que se trate de vehículos que no sean de combustión interna (eléctricos, de pila de combustible o de emisiones directas nulas) o vehículos híbridos enchufables PHEV (Plug in Hybrid Vehicle).
- B) Que se trate de vehículos que, según su homologación de fábrica, utilicen el gas o el bioetanol o sean de tecnología híbrida, e incorporen dispositivos catalizadores, adecuados a su clase y modelo, que minimicen las emisiones contaminantes

De acuerdo con lo preceptuado en el apartado anterior, los vehículos a que el mismo se refiere disfrutarán, indefinidamente, desde la fecha de su primera matriculación en el caso de los vehículos referidos en la letra A, y 6 años en el caso de los de la letra B, de una bonificación en la cuota del impuesto, con arreglo a lo que se dispone en el siguiente

CUADRO DE BONIFICACIONES								
CARACTERISTICAS DEL MOTOR, COMBUSTIBLE Y CLASE DE VEHICULOS		PERIODO DE BENEFICIO Y PORCENTAJE DE BONIFICACION SEGUN PERIODO						
		AÑOS						
		1º	2º	3º	4º	5º	6º	RESTO
A- Eléctricos, de pila de combustible o de emisiones directas nulas e híbridos enchufables PHEV	Vehículos apdo. 4	75%	75%	75%	75%	75%	75%	75%
B- Híbridos con catalizador y de gas o de bioetanol	Vehículos apdo.4	75%	75%	75%	75%	75%	75%	-----

La bonificación a que se refiere la letra B del apartado 5 será aplicable a los vehículos que se adapten para la utilización del gas como combustible, cuando este fuere distinto del que le correspondiere según su homologación de fábrica, previo cumplimiento de la Inspección Técnica de Vehículos (ITV) prevista al efecto en la legislación vigente. El derecho a las bonificaciones reguladas en este apartado, se contará desde el período impositivo siguiente a aquel en que se produzca la adaptación del vehículo.

DOCUMENTACION QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD

- Fotocopia compulsada del permiso de circulación.
- Fotocopia compulsada de la ficha técnica del vehículo.

VEHICULOS AGRICOLAS

REQUISITOS: Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola, gozarán de una exención del pago del 100 % del impuesto. No procederá la aplicación de esta exención, cuando por la Administración municipal se compruebe que los tractores, remolques o semirremolques de carácter agrícola se dedican al transporte de productos o mercancías de carácter no agrícola o que no se estime necesario para explotaciones de dicha naturaleza.

DOCUMENTACION QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD

- a) Fotocopia compulsada del permiso de circulación.
- b) Fotocopia compulsada del Certificado de Características Técnicas del Vehículo.
- c) Fotocopia compulsada de la Cartilla de Inscripción Agrícola expedida a nombre del titular del vehículo.